

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (38-39) del cuaderno principal, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$1.283.703,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (18-Enero-2017), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (22-Febrero-2018) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito fechada el (08-Marzo-2019).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez